

decreto de 16 de julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

\*\*\*

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de San Sebastián, don Enrique Contreras Rodríguez, y que le fué concedida por Real orden fecha 16 de diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

## MARINA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por D. Eduardo Laiglesia y Romea, en representación de la Casa Ibarra y Compañía (S. en C.),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y Asesoría general de este Ministerio y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de marzo de 1913, para el uso del distintivo C. M. (Correos marítimos), a los vapores de la mencionada Compañía que hagan dicho servicio, dada la importancia de los servicios que presta y demás circunstancias atendibles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1926.—**Cornejo**.

Señor Director general de Navegación.

## CORREOS

### AMBULANTES

#### REAL ORDEN

“Próxima la apertura al servicio público de la línea de Zumárraga a Zumaya, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se establezca una Oficina móvil de Zumárraga a Zumaya con dos expediciones redondas diarias, servidas cada una de ellas por un funcionario del Cuerpo de Correos, quien percibirá la indemnización de cinco pesetas en la primera expedición y nueve pesetas en la segunda, por viaje de ida y vuelta.

Segundo. A este servicio se adscribirán tres funcionarios, dos con carácter efectivo y uno con el de suplente, dependientes de la Oficina de Zumárraga, en cuya población tendrán su residencia.

Tercero. El gasto de 5.110 pesetas que la reforma produce se abonará con cargo al capítulo 25, artículo 3.º, concepto 1.º del Presupuesto.

Cuarto. El servicio que prestarán las expediciones creadas en el apartado primero, será el siguiente:

**Primera expedición.**—Recibirá en Zumárraga de la primera descendente de Bilbao a Zumárraga, correo de Irún a Madrid y expreso de Madrid a Hendaya. Cambiará en todas las estaciones, entregando directamente en Zumaya al correo de San Sebastián a Bilbao (tren 6). Ascendiendo recogerá en Zumaya de la Ambulante de Bilbao a San Sebastián (tren cinco), cambiará en todas las estaciones de su trayecto y entregará en Zumárraga al expreso de Irún a Madrid, correo de Madrid a Hendaya y Ambulante de Zumárraga a Bilbao.

**Segunda expedición.**—Recibirá de las expediciones de Correo de Madrid a Hendaya, expreso de Irún a Madrid y Ambulante de Bilbao a Zumárraga; cambiará en las estaciones de Azcoitia, Loyola, Azpeitia, Cestona y Arzona, y entregará en Zumaya a la Ambulante de Bilbao a San Sebastián (trenes 9 u 11, según las épocas). Al regreso recibirá en Zumá-

rraga de la Ambulante de San Sebastián a Bilbao (tren 2), servirá las estaciones de su recorrido con excepción de Lasas y Aizpiruch y entregará en Zumárraga al expreso de Madrid a Hendaya, correo de Irún a Madrid y Ambulante Bilbao a Zumárraga.

La estación de Cestona-balneario será servida por las expediciones descendentes y ascendentes, durante la temporada oficial.

Quinto. Queda V. I. autorizado para disponer la fecha de comienzo de estos servicios."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

**HORARIO**

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
<b>Primera expedición.</b>		
Salida de Zumárraga.....	3	10,44
Llegada a Zumaya.....	3	11,59
Detención: 2 h., 23 m.		
Salida de Zumaya.....	6	14,22
Llegada a Zumárraga.....	6	15,42
<b>Segunda expedición.</b>		
Salida de Zumárraga.....	9	18,34
Llegada a Zumaya.....	9	19,50
Detención: 11 h., 32 m.		
Salida de Zumaya.....	2	7,22
Llegada a Zumárraga.....	2	8,46

Señores Ordenador de Pagos, Administradores del Correo Central y principales de Guipúzcoa, Vizcaya, Inspector general del Servicio, Jefes de los Negociados Centrales de Personal y Contabilidad y Jefes de los Negociados de Conducciones y Material de Transporte.

**CORREOS**

**PERSONAL**

**CARTEROS RURALES Y PEATONES**

**REALES ORDENES**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Peatón de Vegas de Coría a Las Mestas y Riomalo de Abajo (Cáceres), con el ha-

ber anual de 2.000 pesetas, a D. Francisco Martín Domínguez.

Idem con id. a D. Vicente Romay Soto, Peatón de Ortigueira a Mañón (Coruña), con obligación de transportar el correo en caballería y haber anual de pesetas 2.000.

De Real orden lo digo a V. S. en virtud de la delegación que me está conferida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

Señores Ordenador de Pagos y Administradores principales de Cáceres y Coruña.

\*\*\*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con carácter interino Peatón de Los Corrales a Martín de la Jara y estación de Pedrera (Sevilla), con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Juan José Gallardo Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. S. en virtud de la delegación que me está conferida para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

\*\*\*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar con carácter interino Peatones del extrarradio de Madrid, con obligación de auxiliar la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las Oficinas fijas y ambulantes, practicando cuantos servicios les encomiende el Administrador del Correo Central, con el haber anual de 1.500 pesetas, a D. Agustín Martín Gracia y a D. Ramón Lozano San Mateo.

De Real orden lo digo a V. S. en virtud de la delegación que me está conferida para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1926.—El Director general, **Tafur**.

Señores Ordenador de Pagos, Administradores del Correo Central y principal de Sevilla.